



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL CÁNCER ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Cáncer (**en adelante EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01117917, válidamente designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL INEN**.

Y de la otra parte:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131378204 y con domicilio legal en la Avenida Belisario Suárez N° 1075, Zona D, Distrito de San Juan de Miraflores, Departamento de Lima debidamente representado en este acto por el Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09946167, válidamente designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

1.2 LA MUNICIPALIDAD es un Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Orienta su política a establecer alianzas estratégicas con Instituciones Públicas o Privadas que le permitan brindar servicios especializados y complementarios a los vecinos, para el cumplimiento de las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidad le asigna.

CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

2.1 En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública, ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente





PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

2.2 EL CONVENIO es el instrumento técnico normativo a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer, aplicable para estos efectos a los diferentes establecimientos de Salud, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad del distrito de San Juan de Miraflores.

2.3 EL CONVENIO establece los compromisos que convienen ambas partes, tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de salud que brindan ambas instituciones, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias a través de la coordinación distrital respectiva.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

EL CONVENIO se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- 3.1 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
- 3.5 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.6 Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- 3.7 Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- 3.8 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- 3.9 Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- 3.11 Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos.
- 3.12 Resolución Jefatural N° 607-2014-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/SG-V.01, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer un marco de Cooperación Técnica Científica y de acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos o actividades que se decida desarrollar en el marco de **EL CONVENIO**, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación de **EL CONVENIO** al ámbito geográfico- sanitario que servirá como área programática para la ejecución de este y los posibles convenios específicos posteriores, se realizara conforme lo establezca, conjuntamente, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INEN**, a través de las coordinaciones respectivas con la Estrategia Sanitaria de Control y Prevención del Cáncer, en los diferentes establecimientos de salud de la jurisdicción y sus ámbitos de población correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 De los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1.1. Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de la Municipalidad en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.
- 7.1.2. Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y promoción del Cáncer.
- 7.1.3. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia que beneficien la Prevención del Cáncer.
- 7.1.4. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
- 7.1.5. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

7.2. De los compromisos del **EL INEN**:

- 7.2.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades promocionales, preventivas y de detección precoz oportuna de las enfermedades oncológicas.
- 7.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN** de los profesionales de la salud que desarrollen las actividades promocionales, preventivas y de detección precoz oportuna de las enfermedades oncológicas.
- 7.2.3. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INEN**, en marco del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

7.2.4. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre **EL INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos.

7.2.5. Evaluar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

MUNICIPALIDAD: Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de los Servicios Oncológicos

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

9.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante **ADDENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

9.3. De la Resolución

Cualquiera de las partes podrá resolver **EL CONVENIO** en cualquier momento, de forma unilateral, sin que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para tales efectos también resulta válido el mutuo acuerdo de resolución de convenio, expresado y aceptado por las partes intervinientes. En ambos casos, bastará que una de las partes, comúnmente la parte afectada o interesada, comunique a la otra, vía carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario la decisión adoptada. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes de cumplir a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para la **MUNICIPALIDAD**.





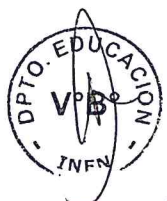
PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONVENIO, los derechos y obligaciones establecidas en el, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes, salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

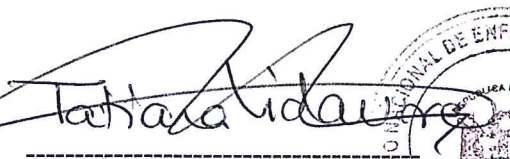
CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado -por cada una de ellas- en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos generados a raíz del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, dentro de los diez días posteriores a su modificación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en **EL CONVENIO**, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos (02) ejemplares, en señal de conformidad, el día 31 de OCTUBRE del 2015.


M.C. Tatiana Vidaurre Rojas

Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas


Sr. Javier Ernesto Altamirano Coquis

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan
de Miraflores